

SERVICIO EXPEDIENTE FECHA

INFRAESTRUCTURAS OBRA 187 POS 2020 27.01.2021

ASUNTO

PLIEGO PRESCRIPCIONES **TÉCNICAS** DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE "ACONDICIONAMIENTO URBANIZACIÓN DE CALLES EN CÓLLIGA, COLLIGUILLA, LA MELGOSA, TONDOS Y VALDECABRAS", OBRA Nº 187 DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) ANUALIDAD 2020, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN

La necesidad e idoneidad del contrato de referencia y la eficiencia en la contratación radica en que es obligación de los Ayuntamientos mantener en buenas condiciones la urbanización de los viales y espacios públicos de sus núcleos de población. La necesidad y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

Las obras a contratar son de urbanización, para corregir deficiencias, en:

- Cólliga. Refuerzo de firme en Calles San Antonio, San Bartolomé y Collado.
- Colliguilla. Red de saneamiento, abastecimiento y colocación de bordillo en Calle del Molino.
- Valdecabras. Ejecución pavimentación de senda en Camino Cantón (hacia Calle Fuente). Es una segunda fase, habiéndose ejecutado la primera fase con cargo al POS 2019.
- La Melgosa. Refuerzo de firme en Calle Cantarranas, Plaza de San Antonio y Calle San Benito.
- Tondos. Refuerzo de firme en Calles Fuente y Cantón.

2. PROPUESTA DE NO DIVISIÓN EN LOTES

No se contempla la división en lotes, y consiguiente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, debido a que se dificultaría la ejecución, pues el tamaño de la obra completa es pequeño y su división la haría económicamente inviable para los contratistas.

3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento del artículo 202 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se establece como condición especial de ejecución del contrato, la obligación, por parte del contratista adjudicatario, de realizar una recogida selectiva de todos los residuos generados en la obra, manteniendo las diferentes fracciones separadas para su correcta gestión.

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos señalados en el apartado f) del artículo 211.

4. DECLARACIÓN RESPECTO PLAZO Y PRECIO

La duración del contrato se ha establecido teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

El presupuesto base de licitación (límite máximo de gasto + IVA) es adecuado a los precios de mercado.

5. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe total de licitación (IVA excluido) es de 59.504,13 €.

El importe total de la obra (IVA incluido) es de 72.000,00 €.



Avda. República Argentina, 29. 16002 Cuenca. Apdo. de correos 185



Tel.: 969241572 http://gerenciaurbanismo.cuenca.es/



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Cuenca - https://sede.cuenca.es - Código Seguro de Verificación: 16001IDOC21335D631B74BB34A86

6. CLASIFICACIÓN

Para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta el artículo 77 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por ser el importe de las obras inferior a 500.000 €, no es exigible clasificación del contratista.

7. SOLVENCIA ECONÓMICA/FINANCIERA Y TÉCNICA/PROFESIONAL

Disponer de clasificación en el Grupo G (Viales y pistas), subgrupo 4 (Con firmes de mezclas bituminosas), categoría 1 (hasta 150.000 €) o superior, constituirá acreditación bastante de la solvencia económica/financiera y técnica/profesional del contratista.

Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario. Deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario. Acreditación mediante la experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato. A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen.

En caso de que el contratista sea una empresa con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse también mediante una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. El requisito mínimo será, en cuanto a maquinaria, que disponga de retroexcavadora, dumper, camión basculante, regla vibrante, extendedora asfáltica, rodillo vibrante autopropulsado, y compactador asfáltico de neumáticos, y en cuanto a equipo técnico, que disponga de un ingeniero de caminos o de un ingeniero técnico de obras públicas (o graduado equivalente).

8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Se propone licitar la obra por el procedimiento abierto.

9. OBLIGACIÓN DISPOSICIÓN PLANTA FABRICACIÓN AGLOMERADO

Puesto que más del 45% de la obra consiste en la extensión de mezclas asfálticas y la distancia de transporte desde la planta de fabricación hasta las obras es totalmente determinante, se considera que una distancia superior a 120 km. es totalmente excluyente por motivos de calidad, por lo que las empresas licitadoras deberán acreditar la titularidad de planta de fabricación de aglomerado o tendrán que presentar un precontrato firmado entre el licitador y el propietario de una planta de producción de aglomerado que se encuentre en activo y con una distancia inferior a 120 km. No se admitirá el compromiso de montar una planta móvil si no se aporta documentación suficiente que







acredite fehacientemente que se han iniciado los trámites para la obtención de la licencia municipal correspondiente y las autorizaciones de las Consejerías de Industria y Medio Ambiente de la JCCM, con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas. La no acreditación de disposición de esta planta será motivo de EXCLUSIÓN de la licitación.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los dos siguientes criterios, ambos objetivos:

1°. Mejoras ofertadas.

Se valorarán hasta un máximo de 15 puntos.

Las mejoras a ofertar solo pueden ser, parcial o totalmente, las reflejadas en la "Adenda de Mejoras", que están vinculadas al objeto del contrato y que se adjuntan como separata al proyecto base (con planos y presupuesto), y cuyo importe máximo se presupuesta en 8.925,62 € (IVA excluido) y de 10.800,00 € (IVA incluido).

Cada licitador debe indicar el porcentaje de ejecución que ofrece de dicha "Adenda de Mejoras". Debe entenderse que dicho porcentaje se aplicará de igual forma en cada uno de los núcleos urbanos.

Se dará la valoración máxima al licitador que ofrezca el 100% de ejecución de la "Adenda de Mejoras", y al resto de licitadores una valoración proporcional al porcentaje de ejecución que ofrezca (la puntuación se reflejará con dos decimales).

Las mejoras ofertadas se deberán ejecutar de manera proporcional al avance de la obra y así se hará constar en las distintas certificaciones mensuales, bien como unidades de obra ejecutadas y no abonables o como descuento de las unidades de obra ejecutadas, en el caso de no llevarse el mismo grado de avance entre las unidades abonables y las no abonables.

Para desincentivar ofertas desproporcionadas o temerarias de acuerdo al mercado, una vez puntuadas inicialmente las ofertas en este criterio de "mejoras ofertadas", se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. se calculará la media de dichas puntuaciones iniciales.
- 2. en el caso de que la puntuación menor, sea inferior en más de 10 unidades a la media calculada en el apartado 1, se realizará una nueva media excluyendo dicha puntuación menor.
- 3. obtendrán finalmente 0 puntos aquellas ofertas que superen a la media del apartado 2 (del apartado 1 si no es de aplicación el 2) en más de 10 unidades.

2ª. Aumento del plazo de garantía.

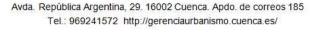
Se valorará con un máximo de 3 puntos. Se dará 0.25 puntos por cada mes de aumento del plazo de garantía, respecto del plazo de garantía mínimo de un año que se establece en el pliego de condiciones.

11. PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA

El plazo de ejecución de las obras será de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de comprobación del replanteo, que deberá firmarse durante los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato.

El plazo de garantía de las obras será de DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción de las obras, que puede ser aumentado en la oferta del contratista.











12. REVISIÓN DE PRECIOS

Dado el plazo de ejecución de la obra y sus características, no se aplicará revisión de precios en los términos expresados en el capítulo II del título III de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

13. GARANTÍA COMPLEMENTARIA

Con el único objeto de garantizar la ejecución de las mejoras, en el caso de ofertarlas, el adjudicatario del contrato deberá depositar una garantía complementaria. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de las mejoras ofertadas, I.V.A. excluido.

> VICENTE BELINCHÓN CARLAVILLA JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS



